Wilmo cambio antertor		VALORES DEL ESTADO	Cambios die hoy	OS DE HOY Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal do cada título	Des- ombolsado	CAMBIOS DE HOY	
Feelins	ClO	4 POR 100 PERPETUD INTERIOR (22 da Agosto 1913)	CJO	Feehas	010	ACCIONES DE SOCIEDADES	Posetas	010	010	
21-4-924 24-4-924 24-4-924 24-4-924 24-4-924 24-4-924 24-4-924 24-4-924 24-4-924 24-3-924	70,65 70,55 70,70 70,75 70,75 70,75 70,75 70,75 70,50	> C, de 5.000 > 3 > B, de 2.500 > 3 > A, de 500 > 3 > G, de 100 > 3 En diferentes series	70,50 70,65 70,65 70,85 70,85 70,83 71,00 71,00	24 4-924 24 4-924 23 4-924 	570,00 244,0 198,00 1,00 12,00 154,00 80,00 1,75 123,40	Banco de España	500 500 500 250 500 250 100 500 600	90	570,00 155,00 80,00 128,00	
24-4-924 23-4-924 24-4-924 24-4-924 24-4-924 23-4-924 23-4-924 23-4-924	\$8,00 \$6,00 \$6,75 \$7,00 \$7,00 \$7,25 87,00 \$7,00 \$7,00	### 100 ###############################	85,90 85,90 86,60 86,60 87,00 87,00	24 4-924 24 4-924 15 4-924 24 4-924 24 4-924 24 4-924 24 4-924 23 4-924 5-3-923	\$40,00 34 ,25 50,00 \$60,60 \$9,75 99,00 108,95 75,00 92,50 80,25	Ferrocarriles M. Z. A	475 476 100 peses 500 500 500 500 500 500 500	Interesanual per 100	335 ptns. 336 y 335 fd. 50 fd. 80,75 90,00 108,95 92,00 71,00	
24-4-924 24-4-924 24-4-924 24-4-924 24-4-924 18-3-924	83,23 88,21 89,60 89,60 89,60 90,00	Serie E. de 25.000 pesetas nomicales D. de 12.500 C. de 5.000 B. de 2.500 A. de 500 En diferentes seriesamentament	88,25 68,25 89,60 .80,50 .80,50	12-3-924 4-4-924 18-3-924 18-5-921 18-11-920 20-1-923	71,25 £4,00 04,25 53,00 52,00 <b>59,5</b> 0 84,25	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.  fia. Emisión 17 de 3.ª serie. Enero de 1905	500 500 500 500 500 500	3 3 3 3	84,25	
3 4-924 3 4-924 3-4-924 3-4-924 3 4-924	94,10 94,10 94,10 95,50 95,40 96,00	Serie F. de 50.000 pesétas nominales  E. de 25.000  D. de 12.500  G. de 5.000  B. de 2.500  A. de 500	95,10 95,10 95,15 95,45 95,45 96,25	16-1-924 21-4-924 23-4-924 22-2-924	96,50 86,50 86,23 95,00	Expropiaciones del Interior Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918	500 500 600	BIOS SOBRI	86,50 86,50 E EL EXTRANJERO	

23 d -0.14

27-3-924

2.-4-924

24-4-924

2 -4-924

21-4-924

24-4-924 10-4-924 95,10

95, 10

: 5,25

95,50

95,50

95,45 95,5)

En diferentes seried communication

S FOR 100 AND XTENER

25,50

95,46

95,50

THE RESIDENCE TOPING THE PARTY OF THE PARTY

Serie:F, de 50.000 pesetus pominaies

E, de 25.000

D. de 12.500 C, de 5.000

B. de 2.500

por 100 perpetuo al contado, minimos	818.900
hot too betbeeno er commonition	Þ
dem fin corriente	· D
dem fin próximo	191.500
por 100 amortizable	312,000
por 100 amortizable	6.000
dem del Banco Hipotecario	)>
dem de la Arrendataria de Tabacos	»
Azucarera.—Preferentes	12.500
dent-Ordinarias	Ð
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	97.00
dem id. al 6 /	74.0UO

Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos a 44,75 pesetas por 100 francos.—25.000 a 45,25. 26.000 8 45,30

Londres, a la vista, cheque, 700 libras a 31.54 pesetas una.—1.000 a 31,51.-10.000 a 31,62 7.010 a 31,65.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 3,000 dollars

Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 32.10 pesetas por 100 liras.

## SUBASTAS

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALICANTE

Autorizada por Real orden de 28 de Marzo de 1924, la Junta de Chras del puerto de Alicante el día 31 de Mayo de 1924, a las doce horas celebrará en sus oficinas, situadas en el muello de Levane. la venta en pública subasta de los efectos caya relación valorada figura a continuación:

#### Relación valorada de efectos que se enajenan.

#### CAPITULO PRIMERO

EFECTOS PROCEDENTES DEL PALLEBOT "BLAS DE LEZO"

Lote número 1.—Casco del pallebot "Blas de Leze" con los palos, jarcias y memobra que actualmente tiene a su bordo y en el estado en que se encuentra en la playa del Babel, 25.000,00 pesetas.

Lote número 2.—Una vela foque, según croqués número 1, 150,00 pe-

Lois número 3.—Una vela foque, según croquis número 2, 100,00 pe-

Late número 4.—Una vela foquesegún croquis número 3, 150,00 pesc-

tas.

Lote número 5.—Una vela escandalose, según croquis número 4, peselas 150.00.

Loie número 6.—Una vela escandalosa, según creguis número 5, pesetas 409.00:

Lote número 7.—Una vela foque, zegún croquis número 6, 125,00 peseins.

Lote número 8.—Una vela petifoque, según croquis número 7, 100,00 pesetas.

Lote número 9.— Una vela foque, según croquis número 8, 100,00 pesetas.

Lots número 40. Una vela mayor, según croquis número 9, 300,00 peseias.

Lote numero #1.—Una vela feque, según croquis número 10, 175,00 pc...

Lote número 12. — Una vela trinquete, según croquis número 11, pesetas 300.00.

Lote primero 13.—Una vela escandalosa, según croquis número 12. pesetas 100,00.

Lote número 14.—Una vela petifoque según erequis número 13, pssetas 100.00.

Lole numero 45.—Una vela escandalosa, eccuin aroquis número 14, pesetas 100.00.

Lote mimere 45.—Una vefa mayor, según eroquis número 15, 560,00 pesetas.

Lote número 17.—Una vela mayor, según erroquis número 16, 350,08 pesetas.

Lote número 18.—Seis silienes giratorios, con base de hierro, a 50,00 pesetas, 300,00 fdem.

Lote número 19.—Dos bancos con respaldo giratorio, a 50,00 pesetas, 100.00 idem.

Lote número 20.—Una estufa, pesetas 50.00.

Lote número 21.—Dos bombas de mano a 15,00 pesetas, 30,00 ídem.

Lote número 22. — Dos depósitos cilindricos de zinc de 0,375 m. por 1,20 m., a 10,00 pesetas uno, 20,00 idem.

Lote número 23.—Un depósito cilíndrico de zinc de 0,29 m. por 0,82 m., 5,00 pesetas.

Lote mimero 24. Un depósito rectangular de zine de 0,77 por 0,30 por 0,22, 5.00 pesetas.

Lote número 25. — Cuatro rollos salvavidas a 10,00 pesetas, 40,00 id.

Lote número 26.—Ocho tubos de cristal para farol, a 0,50 pesetas uno, 4,00 pesetas.

Lote número 26 his, custro pantallas de quinque a 5,00 pesetas, 20,00 pesetas.

Lote número 27. — Cinco faroles de patalón a 40.00 pesetas, 50.00 id. Lote número 28. — Dos faroles de situación, pequeños, a 10.00 pesetas,

20.00 idem.

Lote número 29.—Un fierol de tope 15.00 pesetes

pe, 15,00 pescias.

Lote número 30.—Dos quinqués a 5,00 pescias, 10,00 idem.

Lofe número 31.—Dos tiras de corecdera a 15,00 pesetas, 30,00 ídem. Lote número 32. — Un compás de

camarote, 100,00 pesetes.

Lote número 33. — Dos magnetos

inútiles, 100,00 pesetas.

Loia número 34. — Tres compases a 20,00 pesetas uno, 60,00 idem.

Lote rúmero 35.—Dos correderas inúlites a 25,06 pesetas una 50,00 fdem.

Lote número 36. — Una caja con seis bengalas, 15,00 pesetas.

Lote número 37.—Fres candilejas de faro a 1.50 pesetas una, 4.50 idem.

Lote número 38. — Tres cristales de tragaluz a 10,00 peseías uno. 30,00 fdem.

Lote número 39. — Una campana de señales, 30,00 pesetas.

Lote rémère 40. — Ceho trozos de lindeum, 100,00 pesetas.

Lote numero 41. — Un bote auxiliar, 100,00 pesetas,

Lete número 42.—Un bote de motor sin el moter, 250,00 pesctas.

Total del capítale primero, pesetas 29.438,50 pesetas.

#### CAPITULO E

EFECTOS INSERVIBLES DE OTRAS PRO-CEBENCIAS

Lote rumero 43. — 2.059 kilogramos de hierro fundido a 0,15 peselas el kilogramo, 307,59 idem.

Lote número 44.—6.114 kilogramos de hierro laminado 2.0.05 pesetas el kilogramo, 335.78 fdem.

Lote número 45. — 1507 kilogramos de hierro en cadenas inservibles, a 0,10 pesetas el kilogramo, 150,70 idem.

Lote número 46.—114 kilogramos de colore isservible a 1,50 pescias el kilogramo, 171.00 ídem.

Lote número 47. — 1.233 kilogra-

mos de hierro viejo de distintas chases a 0,10 pesetas el hilogramo; 193,30 idem.

Lote número 48.--Cuatro gatos in-

servibles, 50,00 pesetas.

Lote número 49.—Una máquina de vaper procedente de los antigues talleres, 500.00 peselas.

Lote número 50.—Un horno calentador de chapas, inútil, 100,00 pese-

Lote número 51.—Una caldera tipe horizontal tubular, con hegar interior procedente de los antiguos talleres, 600,00 pesetas.

Lote número 52.—Cuatro vigas armadas, inútiles, 1.000,00 pesetas.
Lote número 53.—Una máquina de

Lote número 53.—Una máquina de vapor, de doble expansión, procedente del remoleador "Canalejas", pesetas 2.500.00.

Lote número 54.—Una caldera de doble cuerpo, horizonial, tubular, procedente del remoleador "Canalejas", 1.200,00 posetas.

Total del capítulo segundo, 7.108,20 pesetas.

#### Resumen.

Importo del capítulo primero, pesetas 29.438.59.

Importe del capítulo segundo, pesetas 7.108,20.

Total, 36.546,70 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que abajo se inserta, y la venta se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º a) Las proposiciones podrán referirse a uno o varios lotes de los que figuran en la relación anterior

b) Irán redactadas en papel reintegrado con póliza de uma peseta
y acompañadas del resguardo en que
se acredite haber hecho en la Pagaduría de la Junía de Obras del puerto un depósito provisional de 100
pesetas, que será devueko al interesado, contra devolución del duplicado del resguardo, que se entregará al efectuarlo.

c) Por el hecho de presentar la proposición se entiende que el proponente conoce y se conforma com las condiciones de la venta que se publiquen en los anuncios oficiales, y serán desechadas cuantas proposiciones contengan salvedades respecto a cualquiera de clias, e no cubran los precios unitarios fijados.

2. a) La subasta se celebrara en las oficinas de la Junta de Obras del puerto y ante su Comisión permanente, con asistencia de Notario público.

b) Se levantará acta de las proposiciones presentadas, con expresión de los lotes a que se refleren, precios unitarios y cantidades fotales, en aquellos en que este último proceda, así como las preposiciones rechazadas, con expresión de los mo-

tivos por que lo sean.

3. a) La Comisión permanente, previo informe de la Dirección facultativa, adjudicará cada lote a la proposición más ventajosa, debiéndose considerar para ello las proposiciones que se refleran a varios letes, como hechos independientemente para cada uno de ellos.

b) Si hubiera varias proposiciones iguales para un mismo lote se decidira por la suerte la que debe

ser aceptada.

4.2 a) En el plazo de un mes, contado a partir del dia en que se publique en el tablón de anuncios de la Junta de Obras del puerto la adjudicación efectuada, deberán los interesados retirar los efectos que se les hubieren adjudicado, entendiéndose si no lo hicieren que renuncian a la adjudicación, con pérdida del depósito previo...

h) Los efectos que deban ser pesados para su entrega se Pesaran contradictoriamente por el interesado y el Ingeniero Director del puerto o funcionario a quien delegue, y al resultado del peso se aplicará el precio unitario que figure en la proposición y haya sido aceptado, sin que el interesado pueda fundar reclamación alguna por falfas o excesos de peso, limitándose su derecho en este último caso a renunciar al exceso de peso que resulte, sin poder elegir las piezas del lote que han de formar el anunciado.

c) Los gastes que el pesado ocasione serán de cuenta de la Junta de Obras del puerto, y una vez pesades los efectos, los gastos de su custodia, carga, desguace, si hubiera lugar, y acarreos, serán de cuenta del

adjudicatario.

- d) Para proceder al pesado de cualquier lote en que esta operación haya de efectuarse, será necesario que el adjudicatario deposite previamente en la Pagaduría de la Junta de Obras del puerto el 50 por 100 del importe del lote total, como figura en la relación valorada, entendiéndose la cantidad entregada incorporada al depósito previo, a los efectos del párrafo a) de este articulo.:
- e) Dispuestos para ser entregados los efectos de cualquier lote, el interesado entregará su importe en la Pagaduría de la Junta de Obras del puerto, admitiéndose como efectivo para estos efectos los resguardos de los depósitos que haya efectuado, y una vez esto realizado podrá retirar los efectos de su pertenencia.

5. Las cuestiones que se susci-ten entre la Junta de Obras del puerto y los adjudicatarios serán re... sueli as por la vía administrativa.

6. Los efectos que se venden pueden examinarse todos los días laborables en los almacenes de la Junta, donde se encuentran, y no se admitirá reclamación alguna funda. da en diferencias de pesos o características de los citados efectos con respecto a las que figuran en este

Alicante, 22 de Abril de 1924.-El Presidente, Federico Clemente,-P. A. de la Comisión permanente, el Secretario-Contador, Federico Soto.

#### Modelo de proposición.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Alicante,

D. N. N., vecino de..., según cédua personal número..., clase..., enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Alicante, para la enajenación de efectos de su pertenencia, se compromete a adquirir los siguientes lotes, a los precios que expresa, con sujeción a las condiciones de venta que contiene el anuncio a que se refiere.

Lote número... (aquí el número

en letra).

Se copiará el título del lote.

Ofrece adquirir el lote por... (anui la cantidad en letra) pesetas y céntimos (y si fuera lote de los que se ban de vender por precio unitario, se añadirá) al precio de... (aquí la cantidad en letra) centimos el kilogramo.

Lote número idem id. Loie número idem id.

Fecha y firma del proponente.

S-881

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDA-DES DE GUERRA DE MADRID

El Comandante de Intendencia don Guillermo Rigal Cebrián, Jelo de Propiedades del Ramo de Guerra de Ma-

Hago saber: Que debiendo arren-carse un local con destino a Instituto de Higiene Militar, se conveca por medio del presente anuncio a los pro-pietarios de fincas de esta Corte para que ofrezcan con el expresado fin us que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas por los dueños o legitimos representantes en la Jefatura de Pro-piedades, San Nicolás, número 2, de once a tres, y de diez y seis a diez y nueve, los días laborables, en cuyo local están a disposición de los proponentes el plicgo de necesidades y condiciones que no se publican por su extensión.

El plazo para la admisión de proposiciones termina el dia 16 del proximo r. 1 3.

Madrid, 25 de Abril de 1934.—Gui-ermo Rigal. S—S84 Hermo Rigal.

#### AYUNTARIENTO DE CHESTE

Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de uso obligatorio de pesas y medidas, servicio de pesar y medir, agência, gestión y corretaje en el año 1924-25.

1.º Es materia objeto de este contrato, con arregio a las prescripciones del Real decreto de 7 de Junio de 1831:

A) El servicio de pesar y medir y el uso o alquiler obligatorio de los instrumentos do peso y medida, para todas las ventas, transferencias o transacciones, a l'Aulo gratuito e lucrativo, que se verifique dentro del termino municipal, de toda clase de frulos y proeductos y demás artículos y efectos susceptibles de ser pesados y medidos, a excepción de los que se mi\_ dan por metro lineal.

B) Los servicios de alquiler de utensilios, agencia, gestión y corretaje que se prestan en las compraventas y transacciones de los artículos v productos sujetos al peso y medida, en todos los casos que dichos servicios se

realicen por el arrendatario o sus dependientes.

2.º El arriendo se verificará mediante subasta pública, anunciada con treinta días de anticipación, con asis\_ tencia del Notario, ante una Comisión del Ayuntamiento, presidida por el Alcalde o en quien éste delegare, y con las formalidades prevenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

3.º El plazo del arriendo es por un año económico, desde et 1 de Abril del corriente año hasta el 31 de Marzo de

4.ª El precio del arriendo es el de 20.000 pesetas anuales para los servicios de alquiler de pesas y medidas y de pesar y medir, especificados en el apartado A) de la condición primera, y de 45.000 pesetas en todos los servicios a que se contrae el apartado B). de dicha condición.

5.º Para tomar parte en la subasta será necesario haher depositado pre-viamente en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo total de aquélla, o sean 3.250 pesetas, o en la general de

Depósitos.

6.º Si la subasta quedara desierta, se celebrará una segunda diez días después, con las mismas solemnidades y con la rebaja del 25 per 190 del precio tipo, sin necesidad de nuevos anuncies.

7.º Las proposiciones para tomar parte en la subasta han de cubrir el tipo total de ésta, con ofertas al alza, y se presentarán bajo sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del anuncio en la GACETA, hasta el anterior en que hava de celebrarso la licitación; la hora de presentación es de nueve a doce les días laborables, y se efectuará con las formalidades prevenidas en el artículo 18 de la citada Instrucción.

8. Las proposiciones se redactarán

con arreglo al siguiente modelo:

D: ..., vecino de ..., mayor de edad, profesion ..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, lo acepto y conforme con ellas ofrece la suma de ... pesetas (en letra), por el arriendo de pesas y medidas, especificado en el apartado A) de dicho pliego, y la suma de ... (en le-tra), por el armendo de los arbitrios especificados en el apartado B) del referido pliego.

(Fecha y firma del propietario).
9. A la subasta podrán concurrir
los interesados por si o representados por otra persona, con poder declara-do bastante por el Letrado del Colegio de Valencia, D. Salvador Muñoz Muedra

10. El rematante a quien se adjudique definitivamente el remate, prestará fianza para la garantía de éste, la cual se fija en el 15 por 100 del precio total de la adjudicación y en metálico.

11. Si no se presentase esta fianza definitiva dentro de los diez días o no concurriese el remalante al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, se tendrá éste por rescindido e incurso dicho remate en todas las responsabilidades definidas en el artículo 24 de la indicada Instrucción.

12. El arrendatario ingresará en la Caja municipal, por mensuali: /ies

completas anticipadas, en uno de los días 5 primeros de cada mes, la dozava parte del importe total del remate y de no hacerlo, perderá la fianza y quedará rescindido el contrato en perjuicio de aquel, el cual estará sujeto a los efectos de dicha declaración, detallados en el citado artículo vein-

ticuatro (24).

13. El arriendo es a riesgo y ventura del rematante, quien por ningún concepto, ni siquiera por caso fortuito, podrá pedir rebajas ni perdones, ni la revisión del centrato, a cuyo cum-plimiento se obliga con la fianza y con

los demás bienes que posea.

14.º El arrendatario, en virtud del contrato, quada subrogado en tedos los derechos que al Ayuntamiento con-ceden el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y demás disposiciones complementarias para la percepción del arbitrio, y la Corporación municipal, y en su nombre la Alcaldía, prestará a aquél los auxilios necesarios para realizar y hacer efectivos diches derechos.

El arrendatario, al comenzar su cometido, recibirá del Ayuntamiento, previo inventario, los instrumentos y útiles de pesar y medir y las pesas y medidas que necesitare, todo lo cual devolverá al finalizar el contrato, en el mismo ser y estado que los reci-

16. El arrendatario instalará las oficinas de recaudación del arbitrio en el local que el Ayuntamiento tiene destinado al efecto, en el que está la báscula para pesar los carros. 17. El arrendatario queda obliga-

do al resarcimiento de los daños y per-juicios que ocasione al Municipio en el incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego o en el uso de los

en presente pinego o en er uso de ros instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas.

18.º El arrendatario prestará los servicios con motivo del arrendamiento por si propio, o por sus dependientes autorizados, percibiendo por pendientes autorizados, percibiendo por ollos los deserbos que se flian en la ellos los derechos que se fijan en la

tarifa.

19.º El arrendatario llevará los libros que la buena marcha de la constabilidad requiera y especialmente uno, donde se anoten rigurosamente las fechas de las peticiones del servicio y además un talonario foliado para las operaciones, entregando un talón al comprador y otro al vendedor, con-servando las matrices en su poder para que la Alcaldía pueda, en cualquier momento, hacer las comprobaciones que interese.

20.4 El pago del arbitrio se efec-tuará por el comprador y únicamente recaera sobre el vendedor cuando el arrendatario no pudiese hacerlo efectivo de aquél. Las ventas y transacciones so entienden perfeccionadas desde que las partes convienen en el objeto y precio del contrato, siendo suficiente este estado de derecho para que, al Hevarse a ejecución lo convenido, se

exija el pago del arbitrio.

21.º Son de cuenta del rematanie todos los gastos del expediente de arriendo, formalización del contrato, anuncios, reintegros, contribución in-dustrial, impuestos de Derechos rea-les, derechos de oferición y contrastes y demás gastos que lleve consum el contrato.

Toda cuestión que se suscite entre la Alcaldía y el arrendatario, sobre el arriendo, será resuelta por el sometido a los Tribunales de esta

villa y su partido. 23. Las defraudaciones del arbitrio serán castigadas administrativa-mente por el Alcalde, mediante el co-

rrespondiente juicio:

A) Por el servicio de pesar y medir y uso de los instrumentos de pe-sas y medidas, en todas las transacciones al por mayor, el 1 por 100 del va-lor de la unidad medida o peso de la mercancia. Esta unidad será el decalitro y el miriagramo, equivalente a 10 kilos.

B) Por los servicios de agencia, gestión o corretaje y demás operaciones que se realicen por el arrendatario o sus dependientes, se pagará: por cada decalitro que se mida de vino, cereales, granillo y demás productos y artículos que se vendan por medida. tres centimos.

Por cada diez kilos de algarrobas, uvas y demás fruios y horializas, carbones y demás productos y generos que se vendan y compren a peso, se pagarán tres céntimos.

Por cada carro de leña, una peseta. Por cada caja de cebollas, diez cén-

timos

Aprobado definitivamente por la Junta municipal en sesión del día 18 de Febrero el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio y servicios de agencia, gestión corretaje en el año 1924 a 1925, se hace público que la subasta tendrá lugar a los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las once horas, en la Casa Ayuntamiento. Cheste, 18 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Francisco Tarín.

S - 862

#### ayuntamiento de la siempre HEROICA E INMORTAL CIUDAD PE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso para contratar las obras del "Proyecto de cubrimiento del rio Huerva para sancamiento y preparación del ensanche y Parque de Zaragoza".

El concurso se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secreta-

ría municipal.

El tipo de concurso es de cuatro millones seiscientas treinta y cinco mil pesetas (4.635.000), no admitién-dose proposiciones mayores de esta

cantidad.

Para tomar parte en el concurso, deberán los concurrentes constituir en la Caja del Exemo. Ayuntamiento de Zarroeza la flanza provisional de doscientas treinta y un mil setecientas cincuenta pesetas (231.750), en cualquiera de las formas que seatila el artículo 13 del Real decreto de 22 de Mayo de 1923:

Los depósitos provisionales no se-rán devueltos hesta la adjudicación

de las obras.

Im adjudicación se hará a la proposición que el Exemo. Ayuntamiento estime más ventajosa, pudiendo des-

echarlas todas si no le pareciesen convenientes. A los fines de la adjudicación se tendrán presentes los antecedentes profesionales y obras de los concurrentes, así como el razonamiento que presenten de su proposición.

Hecha la adjudicación definitiva se requerira al adjudicatario para que dentro del termino do diez días pre-sente el documento que acredite haber constituído, análogzmente a la provisional, la fianza definitiva, que será de cuatrocientas sesenta y tres mil quinientas pesetas (463.500 pesetas (463.500), y constituída ésta el excelentisimo Ayuntamiento acordará lo procedente respecto al otorgamiente de la escritura.

La fianza definitiva quedará como garantía del cumplimiento del con-

trato, hasta su término.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en la Secretaría general hasta las 12 del día 27 Mayo próximo, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Acompanio de la companio de la co ñarán a la proposición dentro del pliego, la cédula personal del proponente y por separado el resguardo del depósito provisional.

Si el concurrente obrase como apo-

Si el concurrente obrase como apo-derado, deberá presentar poder sufi-ciente bastanteado por los Letrades de la Corporación D. Marceliano Isá-bal y D. Pascual Comín.

Una hora más tarde de terminado el plazo de presentación de pliegos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y en sesión pública, se procederá ante Notario y bajo la pre-sidencia de la Comisión municipal sidencia de la Comisión municipal permanento a la apertura de los pliegos presentados, los cuales quedarán à estudio de la expresada Comisión, quien propondrá al Exemo. Ayuntamiento la adjudicación a favor de la proposición que estime más ventajosa entre las presentadas.

Para la presentación de pliegos y el acto de apertura de los mismos se hará aplicación de las reglas 2, 3, 5, 7. 8, 9 y 13 del artículo 18 del Real Real decreto de 22 de Mayo de 1923. Zaragoza, 21 de Abril de 1924.—El

Alcalde, Juan Fabiani.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la ... de ..., número ..., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas aprobadas para las obras del "Proyecto de la properto de la contra del reconstructivas del reconstructiva del reconstr cubrimiento del río Huerva para sa-neamiento y preparación del ensan-che y Parque de Zaragoza", y tenien-do capacidad legal para ser contra-tista de las obras se obliga a realizarlas según el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de ... (en letra)... pesctas (con la rebaja del ... (tanto por ciento).

(Fecha y firma del proponente).

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### ADUARA RACIONAL DE VALENCIA DE ALCANTARA

Don Julio Gutiérrez Bosch, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara, principal de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que el día 19 de Mayo próximo se celebrará Junta administrativa, a las diez y seis horas, en
la Delegación de esta Aduana, para
ver y fallar el expediente núm. 156
de 1924, instruído por la aprehensión de seis kilos de huevos, verificada el día 14 de Abril actual en el sisio denominado "Pícara Baja", de
este término municipal, a las súbditas portuguesas Josefa García, Joaquina Concepción y Ramira Concepción, naturales de Marvao (Portugal), por los carabineros Eugenio Vidal, Fidel Mendo y Casildo García.

Lo que con arreglo al artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos se hace público por el presente edicto por desconocerse el paradero de las referidas reos, haciéndoles saber que a dicho acto podrán concurrir acompañadas de Vocal comerciante que las represente y defienda y presentar las pruebas que estimen oportunas, advirtiéndoseles, que sunque no asistan el acto se celebrará, entendiéndose citadas por el presente edicto.

Valencia de Alcántara, 21 de Abril de 1924. — El Administrador, Julio Gutiérrez Bosch.

020 ft P—773

Don Julio Gutiérrez Bosch, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara, principal de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que en virtud de rectificación ordenada por la Dirección general de Aduanas en la liquidación de derechos defraudados en el expediente número 84 de 1923, instruído por la aprehensión de un cesto de seis kilos de huevos, efectuada el día 28 de Febrero de 1923 en el sitio denominado "El Fraguí", al vecino de San Marcos (Portugal), Antonio Gonzálvez; la mulia que se le impone en el referido expediente es de 7.78 pesetas, y habiendo satisfecho la de 2.54 pesetas a que ascendía la que se le impuso, tomando como base la liquidación que ha sido rectificada por orden de la Superioridad, resulta el referido individuo deudor a la Hacienda por la diferencia, o sean 5.24 pesetas, las que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduaña en el plazo de quince días, a contar de la secha de este anuncio en la Gacera DE MADRID, y si no lo hiciera le parará el perjuicio a que haya lugar si fueso habido.

Lo que en cumplimiento del artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos, se hace público por ignorarse el paradero de dicho inculpado.

Valencia de Alcantara, 21 de Abril de 1924. — El Administrador, Julio Gutiérrez Bosen.

P--774

#### DELEGACION DE HACIERDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito de 2.500 pesetas nominales de la Deuda perpetua al

4 por 100 interior en un título de la serie B, número 94,452, con cupón primero de Octubre de 1919, bajo el concepto de necesario, con interés constituído en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 26 de Junio de 1919, por D. Francisco Navarro y Navarro para garantir el cargo de Procurador en el Juzgado de Bujalance y a disposición de la Audiencia territorial de Sevilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan prechiarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de la persorta que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Córdoba, 23 de Abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, M. Marín. P.—772

### GOBIERRO CIVIL DE MADRID

Instruyéndose expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficecia del Médico D. Misael García Fernández, por la labor realizada en la Sección de Roentnología del Instituto Principe de Asturias, de esta Corte, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que durante el plazo de veinte días, contados desde que aparezca inserto este anuncio, pueden comparecer las personas que deseen deponer en favor o en contra de dicha concesión, en el Gobiero civil, sección segunda, a las horas de oficina.

Madrid, 16 de Abril de 1924. — El Fiscal Instructor, Alberto Armiñán. P-775

#### REGAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA SEGUNDA ZONA DE BERMILLO DE SAYAGO

PUEBLO DE FERMOSELLE

D. Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de esta segunda zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de contribución rústica y urbana y presupuestos 1918 a 1922-1923, se ha dictado con fechas 18 y

19 de los corrientes, la siguiente
Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1960, fueron declarados incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo
del 10 por 100 sobre el importe total
de sus descubiertos, en las fechas de
los yencimientos del primer grado,

los contribuyentes incluídos en la anterior certificación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del patrido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan. Antonio Marcos Fernández, 7,51. Antonio Regidor Maldonado, 23,11 Antonio Santos Bartolomé, 7,51. Agustín López Puente, 18,55. Agustín Segurado Vaquero, 4.35. Angel Bernardo Regidor, 38,19.
Angel López Dícz, 7,51.
Alejandro Gomález Péños, 4,07.
Bernardo Torizo Mayor, 1,61.
Domingo Robles Tralanca, 7,51. Diego Alonso Pérez, 12,19.
Francisco Castro Bartolomé, 7,51.
Francisco Gómez Segurado, 10,32.
Francisco Peña Diez, 7,51.
Gabriel Diez Santos, 7,51.
Isidro Baz Peñas, 7,51. José Garrido Conzález, 2,00. José Fermoselle Castro, 25.96. José Farizo de la Torre, 7.51. José Garrido Hernández, 7.51 José Hernández Velasco, 7,51. José Martín Berdión, 7.51. José Marcos Serrano, 7,51. José Robles Borges, 7,51. José Velasco Bartolomé, 7,51. Juan Regajo González, 31.28. Julian de San Claudie. 2,81. Manuel Peña Marcos, 53,00. Manuel Hernández Regider, 43,47. Manuel Robles Castro, 1,61. Manuel González Castaño, 7,51 Manuel González Berrueco, 6,25, José y Angel González Castro, 26,99 Manuel Seisdedos Cortés, 7.51. Miguel Fermoselle Ramos, 42,39. Martin González Diez, 7.51. Margarita Serrano Fernández, 12,1% Pedro Marcos Labrador, 5.00. Pedro Marcos Caballero, 7,5i. Ricardo de la Torre, 2,49. Sebastián Salvador Barrueco, 9,38 Tomás Díez Torizo, 7,51. Tomás Marcos Cortés, 7,51. Teresa Piriz Ramos, 10,53. Vicente Díez Blanco, 4,07.
Angel de la Torre Vaquero, 15,60
Celestino Alvarez Pinilla, 19,09.
Francisco Luis Modesto, 8,10. José Augusto Salgado, 15,65. Manuel Serrano Fernández, 17,95. Pedro Santos Garrido, 33.74.
Manuel Juncia Regojo, 15,60.
Manuel Carrasco González, 15,60.
Manuel Martin Bernardo, 9,56. Antonio Castro Flores, 33,50. Antonio García de la Torre, 114,23 Antonio Mayor Fidalgo, 9,92. Antonio Diez Peños, 8,43. Antonio Fernandez Puente, 0,56. Antonio Ramos Martin, 56. Antonio Marcos Vaquero, 2.81.
Antonio Peños Segurado, 0.56.
Agustín Fernardo Castro. 15,99.
Angel Alvarez Antón. 2.81.

Angel do la Peña Seisdedes, 0.56. Bernardino Peña Cebrián, 32.34. Concepción la Santiago, 5.48.

Eladio González Castro, 6.62. Francisco Segurado Vaspiero, 27,14.
Francisco Castro Piriz, 21,09.
Francisco Garrido Piriz, 8,43.
Francisco Peña Sendín, 2,81.
Francisco García Santos, 2,61.
Fernando Píriz Matos, 6,24. Fernando Santos González, 0,62. Gregorio Robles Heredero, 3,38. Gregorio Serrano Maldonado, 74,68. Gregorio Matos Santos, 12,67. Ignacio Matos González, 67,78. Ignacio Fermoselle Regojo, 1.68. Jenaro Torre Seisdedos, 12,08. José González Guerra (herederos), 42,62.

José González Castro, 7,97. José Barrueco Marcos, 9,12. José Garrido Marcos, 1,62. José Castro Centeno, 6,56. José Seisdedos Miranda, 0,56. José Garrido de la Peña; 25,0%. José Garrido de la Pena; 25,0%.
Lorenzo Armenteros, 8,42.
Manuel Castaño Trabance. 0,08.
Manuel Marcos Diez, 37,06.
Manuel Berdión Sánchez, 5,90.
Manuel Torre Juncia, 58,16.
Manuel Torizo Regidor. 116,42.
Manuel Serrano Andelo, 33,91.
María Antenia Alenso, 0,56.
María Bartolomé Ramos, 0,56.
Marcelino Hernández Matos, 20,56. Maria Bariolome Ramos, v.00:
Marcelino Hernández Matos, 20,34.
Marcelino González Baz, 2,81.
Marcelino Baz Robles, 2,81.
Micanor Santos Morán, 10,92.
Pedro Mayor Bartolomé, 5,74. Pedro Bartolomé de la Torre, pesetas 50,58.

Pablo Seisdedos Cruz. 2,81. Paula Bernardo, 0,56. Paula Cisneros Bernardo, 25.64. Rosalía Matos Garrido, 1,62. Rosalía Matos Garrido, 1,62.
Tomás Bartolomé Flores, 0,55.
Tomás Castro Centeno, 12,66.
Tomás Píriz Seisdedos, 5,90.
Tomás Puente (H.), 10,54.
Vicente Fernández, 12,02.
Vaclntín Tarizo Fermoselle, 25,04.
Josquío Gómez Margañer, 13,08.
María Antonia Puente Labrador, xpesetas 1,37.

Manuel Dícz Fernández, 6,56.

Manuel Garrido Villarino, 1,62.

Manuel Vaquero Marcos, 2,81.

Manuel Ignacio Bariulo, 2,81.

Manuel Seisdedos Píriz, 2,81.

Manuel Peña Ramos, 2,81.

Manuel Cisneros Villarino, 25,94.

Manuel Píriz Heredero, 2,81.

Manuel Maíos Seisdedos, 2,81. Menuela Matos Seisdedos, 2,81. Manuela Serrano Fernández, pesetas 19,92.

Regino Vaquero, 2,81. Antonio de la Torre Caballero,

\$,59 pesetas.
Antimio Diez Regider, 18,72. Angel Castro Seisdedos, 78.16. Angel González Vicente, 9,46. Ambrosio Tarizo arrueco. 32,06; Eugenio Peñas Tralanca, 57,07; Francisco Peña Sánchez, 7,81. Francisco González Cisneros, pezeins 7,02.

José Casiro Flores (Lobe), 3,11. José Fernández González (de Maria), 38,68.

José Calvo Mayor, 7,81 José Carrido Ramos, 19,67 Manuel Serrán Lozano, 95,31.
Manuel Tarizo Bernardo, 17,81.
Manuel Díez Serrano, 7,59.
Manuel González Mayor, 7,89.
Manuel Goriés Velasco, 23,42. Barnon Regidor Flores, 37,05.

Tomás Castro Ramos, 2,00 Autonio Roller Mayor, 45,92. Casimiro Flores Seisdedos, 1.60. Francisco Rebles Bartolomé, pesetas 15,91. tas 15,91.
Francisco Martín Senabia, 81,58.
Francisco Funcio Garrido, 10,31.
Germán González Regojo, 5,62.
Isidoro González Flores, 2,65.
Jacinto Cortés Robles, 10,31.
José Seisdedos Domínguez, 24,42. José María Diez Serrano, 5,62. Julián Seisdedos Vaquero, 35,87. Manuel Berdión Robles 10,32. Manuel Rodríguez, 13,00. Manuel Miranda Bartelemé, 18,57.

Manuel Miranda Dominguez, pesetas 42,13. Margarita González Miranda, pesetas 3,18.

Pedro Sánchez Funcio, 77,76. Ramón Funcio Bartolomé. 12,21. Ulpiano Castro Serrano, 26,43. Vicente Seisdedos Calvo, 71,83. Manuel Mendoza Miranda, 8,42. Manuel Trabanca Ramos, 4,99. Antonio. Domínguez García, pe-

setas 45.58. Antonio Fernández (herederos), 6,28 pesetas.

Antenio Castro Miranda, 7.62. Antonio Matos Vaguero, 2,36. Antonio López Diez, 18,40. Antonio González Puente, 4,22. Antonio Seisdedos Miranda, 1,96. Angol Piriz Baldón, 2,81. Baldomero Barrucco Seisdedos,

2,81 pesetas. Casimiro Puente González, 1,24. Francisco Serrano Seisdedos, 2,52. Francisco Castro Centeno. 12,68. Francisco Mendoza Miranda, 2,24. Gabriel Ramos Gallardo, 2,35. José Funcio Gastro, 2,50. José Seisdedes Diez, 2,81. José Diez Fernandez, 19,68. José Remos de la Torre, 30,95. José Píriz Fermoselle, 7,70. José Guerrero Fermoselle, 2,24. José Cuvero Castro, 1,12.
Lorenzo Mendoza Miranda, 32,38.
Manuel Robles Diez, 2,80.
Manuel Marcos Genzález, 2,52.
Manuel Seisdedes Fermoscile, peselas: 14,67.

Manuel Diez Regidor, 2.52. Manuel Santiago Benilo, 17,52. Manuel Maldonado Gorcia, 8,43. Manuel Blanco Hernandez, 21,26.
Manuela Fernandez, 6.77.
Pedro Marlin Rames, 7,02.
Pedro Dominguez Casiro, 8,43. Domingo Castro Dominguez, 3,37. Sentiago Labrador Berdion, 7,20. Tomás Santos Marcos, 3,15. Tomás Seisdedos Guerra, 3,95. Tomás Miranda Peña, 1,40. Teresa Vaquero Castro, 37,87. Vicente Robles Guerra (viuda). 2.81 peschas.

Vicente Robles Mayor, 8,27. José Castaño Ferrero, 2.84. Manuel Trabenca Ramos, 5,60. Esieban Robles Marcos, 7,68. Urbana :

Atilano o Mejandro Barrueco Mates, 23.05. Dianisio Seisdedos Vaquero (viuda), 43,97.

Francisco Beña Sánchez, 18,34. José Miranda Piriz (herederos). 18,34 pesclas.

José y Angel González Castro. setas 16,10. Tomás Díez Fernández, 7,58. Francisco Castro Périz, 8,70. Antonio García de la Torre, 52,3... Antonio Hernández García, 1,45. Angel de la Torre Torre, 1,66. Clemente Peña Diez, 6,18. Cecilia Cortés Robles, 20,05.
Francisco Castro Périz, 4,36.
Francisco Díez Guerra, 3,63.
Francisco Javier Vicera, 10,08. Florencio Segurado Seisdedos, pesetas 17,87.

Fernando Veloso Ramos, 20,34. Fernando Périz Matos, 20,06. Gabriel Ramos Dominguez, 4,17. José Puente Santos, 2,54. José González Guerra, 10,90. Juan Fernández González (herederes), 6.55.

Juan Piriz Peña, 4,02. Lorenzo Armenteros viuda, 3,63. Manuel Castaño Trabanca, 1,15. Manuel Marces Diez, 14,24. Manuel Robles Diez, 5,46. Manuel Torre o Flores Juncia, 20,85 Teresa Bartolome González, 10,90.
Antonio Diez Regider, 10,24.
Antonio López Meto, 2,61.
Agustín Lopez Segurado, 2,91.
Angel Ramos Diez, 2,90. Domingo Tarizo Serrano, 11,63. José Flores Gomez, 2,91. Manuel Seisdedos Guerra, 5,45. Manuel Tarizo Regidor, 6,99. Ramón Regidor Flores, 3,49. Antonio Rodríguez Deza, 1,16. María Dominguez Seisdedos, 1,76. Julián Périz Fermeselle, 0,49. Anionio Juncia Serrano, 10,52. / Andrés González Cubero, 2,18. Eugenio o Eulogio Peña Trahanca, 5,00.

Alejandro Bariolomé Fernández, 5,65 Domingo Guerra Garrido, 5,65. Francisco Domínguez Fernández, 17,90.

Francisco Bartolomé Regidor, 14,19. Gregorio Malos Santos, 1.23.
José Seisdedos Mayor, 4,37.
José Seisdedos Domínguez, 7,62. José Seisdedos Dominguez, 7,02. Ignacio Castro Santos, 5,73. Ignacio Castaño González, 11,73. Manuel Juncia Bernardo, 10,04. Menuel Sorrano Fernández, 13,05. Pedro Sánchez Juncia, 49,33. Pedro Castaño Póriz, 3,60. Antonio Seisdedos Mayor, 15,36. Antonio Domínguez García, 3,45. Antonio Genzález Puente, 1,64. Antonio Juárez Ferrero, 3,30. Antonio Hernández Ferrooselle, 4,18. Antonio Castro Miranda, 6,56. Antonio Pilo Sanchez, 3,35. Anionio Juncia Bernardo, 2,72 Antonio Seisdedes Miranda, 2,30. Agustín Sendín Regojo, 2,73. Angel Castro Seisdedos, 7,54. Angel Bartolomé Gacho, 2,30. Angel Lozano Diez, 3,28. Remardo Sánchez Juncia, 3,10. Banigno de la Torre, 1,67. Celedonio Garrido Piorno, 4,99. Emilio González Ramos, 2,92. Emilio Gonzalez Ramos, 2,92.
Eladio Matos Diez, 2,72.
Francisco Domínguez Marcos, 2,95.
Francisco Peña Sánchez, 7,54.
Francisco Seco Alvarez, 2,55.
Francisco Ramos Castro, 3,93.
Gregorio Robles, viuda, 4,91
Gregorio Fernández, 3,24.
Ignacio Asensio Diez, 16,53.
José Guerra Serrano, 9,55. José Guerra Serrano, 9,55.

José Piriz Ferrero, 3,64. José Piriz Fermosche. 4,47. José Dominguez Martin, 2,21.
José Marcos García, 2,72.
José Mancol Cuadrado, 6,56.
José Robles González, 3,61. José Peža Santiago, 11,82 Julio Velasco Flores, 1,95. Juan Seisdedos Fernández, 0,97. Josefa Gómez García, 3,64. Lorenzo Mendoza Miranda, 15,05. Manuel Rames Vaquero, 1,81.
Manuel Bariotomé Périz, 2,95.
Manuel Diez Barrucce, 2,20.
Marcelino Marcos, 2,28. Miguel Garrido Robles, 1,99.
Julián Seisdedos Vaquero, 6,61.
Santiago Labrader Berdián, 4,91.
Vicento González Seradedos, 3,30. Vicente Robles Guerra, 3,28. Tomás Miranda Peña, 3,28. Antonio Mendoza Miranda, 6,54. Francisco Rumos y Hermanos, 16,29. Julián Corralo Caballero, 1,63. Manuel Santos Fernández, 10,70. Pedro Ramos Cortés, 2,72. Y no habiendo sido posible llevar a

efecto las certificaciones de la anterior providencia, por no residir los deudores en esta localidad e ignorar su paradero, ni constant de ignorar su paradero, ni constan tengan personas que le representen, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimietos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providenza con media del procesor productiones que se su constant del procesor production del procesor del procesor del production del procesor del proce dencia por medio del presente, que so fijará en la tabla de anúncios de esta Casa Consistorial y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Ofi-cial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Fermoselle, 22 de Enero de 1924.— El Recaudadur, Manuel Vicente.

P--249

# anuncies crieinees

#### FUNDACIONES DE D. JOSE SARTA MARIA DE HITA, DE MADRID

Cuenta correspondiente al año de 1923 que el Patrono de dicha Institución ha rendido a la Superioridad, sien-do aprobada por la Dirección general de Administración en 14 de Marzo próximo pasado.

#### INGRESOS

Por los intereses cobrados durante el año de esta cuenta correspondientes a las inscripciones de la Deuda al 4 por 100 propiedad de estas Fundaciones, a saber:

Prentae

	rescens.
La del número 3.130, a fa- vor de la Congregación de	
Nuestra Señora de la Pu- rificación y Candelaria La del número 3.431, a fa-	1,435,20
vor del Centro Instructi- vo y Protector de Ciegos.	1.708,60
La del número 3.132, a fa- por de la Real Asocia- ción de Beneficencias Do-	•
miciliarias	1.708,60

•		
	• _	Pesetas.
	cuelas Pías de San An- tania Abad	1.798,60
	de Ciencias Morales y Po- líticas La del número 3.135, a fa-	1.747,20
	vor del Asilo de Lavan- deras	1.708,60
	Princesa	770,40
	TOTAL DE INGRESOS	10:787,20
١.	GASTOS	
	Por el 5 por 100 que el Fundador señaló al Grente de estas Fundaciones sobre las cantidades invertidas, que ascienden en junto a 10.787,20 pe-	
	setas	539,36
	en el Boletin Oficial Satisfecho por sellos, reintegros, depósito de valores, i por 100 de examen de cuentas a la Junta de Banciicencia, dereches de	461.00
	custodia en el Banco de España y demás gastos de Administración Cuyas cantidades se dis- tribuyen en proporción en- tre las siste entidades in- teresadas.	269,00
	Entre ado en metálico a los representantes de las siete entidades, a saber:	
	A la Congregación de Nues- tra Señera de la Purifi-	•
	cación y Candelaria	1.307,44
	A la Real Asociación de Re-	1.556,52
	neficencia Domiciliaria Al Real Colegio Escuelas	1.556,52
	Pías de San Antonio Abad A la Real Academia de Cien-	1.556,52
	cias Morales y Políticas. Al Asilo de Lavanderas	1.591,59 1.556,52
	Al Asilo de Lavanderas Al Hospital de la Princesa.	701,73
	TOTAL DE GASTOS	10.787,20
	RESUMEN Pe	setas.
	Son los ingresos 10 Importan los gaslos 10	.787,20 .787,20
	Diferencia	>
	Madrid 23 de Abril de 192	El Pa-

Madrid, 23 de Abril de 1924.—El Patrono, Manuel Hernández. X-1281

### Banco Guipuzcoano

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 48.137, comprensivo de 9.000 pese-tas nominales de la Deuda Interior 4 por 160, expedido el 21 de Julio de 1922, se anuncia al público por pri-

mera vez para que el que se crea con derecho a reciamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primi-tivo y quedando exento de toda res-ponsabilidad.

San Sebastián, 20 de Abril de 1924.—El Secretario, Demetrio de X-1278 los Moros.

# OGMPANIA DE LOS FERROCAERI-LES DE MALAGA, ALGEOIRAS Y CADIZ

Balance al 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	i esctas.
Accionistas	9.007.500.00 2.553.78 5.559,959,71 185.103,20 1.097.085,89
TOTAL	15.843.200,56
PASIVO Capital Obligaciones Varios acreedores	12.010,000,00 3.055.506,00 777.700.58
TOTAL	15.843,200,58

Manuel Jiménez Lombardo.- José Nagel Diedier .- Conforme: El Director general (ilegible).  $X_{-1274}$ 

#### Sociedad de aguas de ali-Carte

SOCIEDAD ANÓNIMA

Centro social.-Alicante.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que se ha de celebrar el lunes, 12 de Mayo de 1924, a las quince horas, en Alicante.

#### Orden del dia.

1.º Memoria de los Sres. Administradores y Comisarios.

sarios

2.º Aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. 3.º Aprobación de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración y por el Colegio de Comi-

4.º Nombramientes estatutarios. Los Sres. Accionistas que descen asistir a dicha Junta general deherán conformarse a lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos.

El depósilo de acciones puede efectuarse:

En Alicante, en el Centro social. En Lieja, al Crédit Général Liegeois y a la Banque Liegeise.

En Bruxelas, al Crédit Général Liegeois y a la Caisse de Reports et Dépots.

# SINDICATO DEL DESAGUE DE SIERRA ALMAGRERA

No habiendo concurrido número

suficiente para celebrar la Junta general ordinaria señalada para el día serar ordinaria senarada para er dia 31 del pasado mes de Marzo, en cumplimiento del artículo 18 de nuestro Reglamento, se convoca nuevamente a los concesionarios, Presidentes, Gerentes o Delegados especiales que comisionen las minas que contribu-

yen al desagüe, para el día 28 de Mayo próximo, y hora de las quince, en el domicilio social, Príncipe, 1, debiendo advertir que los acuerdos que se adopten serán válidos y obligatorios, cualquiera que sea el número de los que se reúnan, y que los poderes de los quehayan de concu-

rrir deberán acomodarse a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento, y ser presentados en la Secretaria durante los quince días anteriores al señalado para la Junta.

Cuevas, 9 de Abril de 1924.—El Presidente, Diego Casanova Alarcon.

X—1276

minas de ca	ala (S. A.)				Peșelas.
Balance de situación en 31	. de Diciembre	de 1923.	PASIVO	•	
ACTIVO		Pesetas.	No exigible:		
Inmovilizado:  Mobiliario de Bilbao	100,00		Capital social	2.249.000,00	
Gastos de Establecimiento: Cargaderos		•	Fondo de amortización	1.672.719,41	18.921.719.45
Idem de id.: Minas		7,0%1 50,00	Exigible a largo plazo:		
- Reversible al Estado:		*,0021,00,00	Obligaciones en circulación Préstamo de la Sociedad Coto Teuler	4.092.000,00	
Linea do Cala a San Juan do Aznalfarache.	14.982.640,39		Teuler	1.000.000,00	<b>ნ.0</b> 002.000 <i>0</i> ,ან
Ramal de Zufre a Santa Oialla y Teuler	2.120.488,19 402.087,40		Exigible a corto plazo: Crédito Unión Minera, cuenta		
Disponible y realizable:	102,007,10	<b>17</b> .505.215,98	de crédito Nóminas a liquidar	1.622.000,00 25.153,88	
Caja y Bancos			Cuentas corrientes, saldes acreedores	1.742.250,70	
dores	861.700,47 3.199,82		Acreedores por cupones y obligaciones	84.588,06	<b>3.47</b> 3.907;64
Almacenes	341,070,28 555.487,42		Nominales:		Oran destruction and
de costo)		2.362.798,70 587.909.77	Obligaciones en Cartera	2.137.500,00	
Yerdidas y Ganancias: Saldo de Nominales:				2.437.500,00 550.000,00	• .
Obligaciones en Cartera Banco de España, cuenta de	2.137.500,00				4.825.000,00
valores	2.137,500,00 550,000,00		TOTAL		32.312.715,05
Total		4.825.000,00 32.312.715,05	El Contador general, Maria: Cerente, Juan Ortiz Artiñano de Administración, Enrique de	−El President	-El Director- e del Consejo X-1277